

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1959

Título: POR LA CUAL SE CONDONA UNA DEUDA AL MUNICIPIO DE BOQUETE. (FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13976

Publicada el: 09-11-1959

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Deuda pública, Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 44

Posición: 1121

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.976

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 34 de 24 de octubre de 1959, por la cual se condona una deuda al Municipio de Boquete.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 532, 533 y 534 de 14 de noviembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 120 de 11 de agosto de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de mani.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 15 y 16 de 5 de enero de 1957, por los cuales se hace nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 83, 84, 85 y 86 de 2 de febrero de 1957, por los cuales se hace nombramiento y ascensos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 682 y 683 de 2 de agosto de 1956, por los cuales se corrige unos decretos.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONDONASE UNA DEUDA AL MUNICIPIO DE BOQUETE

LEY NUMERO 34
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1959)
por la cual se condona una deuda al Municipio de Boquete.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la ampliación del Acueducto de Boquete es de impostergable necesidad;

Que por ser municipal el servicio se requiere el concurso de fondos del Municipio para su ampliación; y

Que esta labor se dificulta por el compromiso existente con el Ferrocarril Nacional de Chiriquí,

DECRETA:

Artículo 1º Condonar la deuda que tiene el Municipio de Boquete con el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, cuyo monto asciende a diez y seis mil balboas (B/. 16.000.00).

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de octubre de 1959.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 532
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

Por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ceferino González, Peón de Décima Categoría en Correos de Jaqué, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedida a la titular, Francisca García.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir del 7 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 533
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Margarita Moreno, Telefonista de Octava Categoría en El Muñoz, Las Tablas, en reemplazo de Mercedes Moreno de Quintero.

Comuníquese y publíquese.